

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., -7 JUL. 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00133 00

Sería del caso entrar a resolver la admisibilidad de la presente demanda, si no fuera porque de una revisión del acta individual de la Oficina Judicial – Reparto–, se observa que el presente asunto fue asignado de manera directa a esta agencia judicial sin someterse a distribución entre los demás juzgados de esta especialidad, toda vez que en pretérita oportunidad este despacho ya había tenido conocimiento del mismo, el que fue radicado bajo el número 1100131030232020 00048 00, mismo que con auto de febrero 18 hogaño fue negada la ordena pago reclamada lo que se traduce en un rechazo.

Con base en lo anterior, en aplicación al acuerdo 1472 de 2002 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se devolverán las diligencias, a efectos de que se efectúe la compensación de que trata la mentada disposición, motivo por el cual se hace necesario que sea repartido nuevamente de manera aleatoria entre los juzgados civiles de esta especialidad.

Bajo esos lineamientos, se debe realizar la compensación equitativa a que haya lugar, con los repartos subsiguientes y con los demás juzgados civiles del circuito de esta ciudad.

Así las cosas, por secretaría de manera inmediata, bajo las disposiciones del artículo 7° del acuerdo mencionado en líneas precedentes, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial para que procedan de conformidad.

Por lo expuesto en precedencia, el juzgado

RESUELVE

DEVOLVER las presentes diligencias a la OFICINA JUDICIAL –REPARTO– indicando los datos necesarios de las 2 demandas (*nombre de las partes, numero único de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto, así como copia de la hoja de reparto de la demanda No. 2020 -00133, así como la del No. 2019-0004800*), previas las constancias del caso.

Cúmplase,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr.

